que podiendo hacer de la [illegible] mando que en los lugares donde los [illegible] de suso declarados se oviere de repartir e
cogir por via de repartimiento de vos [illegible] todos los vos que en ellos pareciere que hubieren a pagar de la tercia
primera del dicho año de quinientos e diez que en los tales lugares ayan de pagar e [illegible] lo que justa
mente les cupiere de la dicha tercia del dicho año venidero no embargante que sean pasados
o se pasen en comienzo del dicho año a hacer e morar a los tales lugares donde
se pasaren no recibiendo ellos cosa alguna e para recaudar e cobrar los dichos [illegible] e para la
execuçion dello por la presente doy poder cumplido a los dichos recaudadores e justicias e executores
con todas sus yncidencias e dependencias anexidades e conexidades a por lo suso dicho
venga a noticia de todos e ninguno dello pretenda ynorancia mando a vos las dichas justicias
que lo hagades asy pregonar publicamente por las plaças e mercados e otros lugares acostum
brados de las dichas çibdades e villas e lugares por pregonero e ante escrivano publico e los unos e los otros
no hagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la merced e de diez mil maravedis para la camara
de cada uno de vos por quien fincare de lo asy hazer e cumplir so la qual dicha pena mando a qualquier
escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos lo mostrare testimonio signado con su signo
porque yo sepa como se cumple mi mandado dada en la villa de Valladolid veinte e dos dias
del mes de octubre año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil e quinientos e nueve años
yo el Rey. Por mandado de la reyna nuestra señora la fize escrevir por mandado
del Rey su padre. Castañeda. Chancillerius.

Concejos justicias regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble çibdad de Murcia
[illegible] de la reyna nuestra señora doña Juana [illegible] contenidos vos [illegible] de su alteza e cumplidla
todo e [illegible] como [illegible] su alteza por ella lo manda [illegible] como [illegible]
[illegible] Secretario [illegible] Gonçalez de Somonte [illegible] Juan Suarez [illegible]

Poder de [illegible] de Soria [illegible] Alcaraz
[illegible] y Diego [illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Pero Ruiz de Soria vecino de la çibdad
de Jaen recaudador mayor que soy de la reyna nuestra señora de las alcavalas e
tercias e montadgo de la çibdad de Murcia e su partido por tiempo de su alteza e cumplidla
a [illegible] presente año de quinientos e nueve años e los dichos años pasa
dos de quinientos e siete e quinientos e ocho años [illegible] e otros años que doy todo
mi poder cumplido libre e llenero e bastante segund que lo he e tengo e segund que
mejor e [illegible] cumplidamente lo puedo e devo haver e [illegible] a vos Diego Pellicer
vecino de la çibdad de Murcia a vos Alonso [illegible] vecino de la çibdad de Loxa a vos [illegible]
mente e a cada uno de vos en solidum especialmente para que por mi e en mi nombre
vos e cada uno de vos o quien vuestro poder de vos o de cada uno de vos ovieren pudiere
[illegible] recaudar las rentas de las dichas alcavalas e tercias e montadgo de la dicha
çibdad de Murcia e su partido de que yo soy recaudador [illegible] presente
año de quinientos e nueve años [illegible] almoneda por menor e por [illegible] o de la
manera e forma que bien visto vos sea [illegible] e prestos [illegible] metidos
vos [illegible] todo conforme a las leyes e condiciones del quaderno [illegible] que podays
poner e pongays [illegible] rentas [illegible] de ellas [illegible]
e fieles e darles poder cumplido para las hacer e cobrar [illegible] podays
cumplido para que podays rematar las rentas que [illegible] rematadas e vos fueren pujadas
e [illegible] e [illegible] rematar [illegible]
[illegible] fieles e [illegible] las rentas que no [illegible]
[illegible] sobre los arrendadores e ponedores de las [illegible]